

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 37.-

- I.** Coordinar la integración de las carpetas con los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Créditos Menores con la información que envíen los subcomités de crédito y demás instancias o unidades administrativas competentes;
- II.** Coordinar las actividades de las Gerencias de Coordinación Regional de Análisis de Crédito;
- III.** Coordinar las propuestas de capacitación en materia de análisis de crédito;
- IV.** Desarrollar y proponer a las instancias que corresponda herramientas y elementos de apoyo para el análisis de crédito;
- V.** Realizar el análisis para la resolución y otorgamiento de los créditos presentados al Comité de Crédito y Comité de Créditos Menores;
- VI.** Coordinar la agenda de asuntos sometidos a consideración del Comité de Créditos Menores que deban ser turnados al Comité de Crédito, Comité de Operación o Consejo Directivo, en materia de crédito, de reporto y de otros financiamientos;
- VII.** Coordinar las actividades internas y externas relacionadas con las Sociedades de Información Crediticia, y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema;
- VIII.** Coordinar los trabajos de calificación de cartera e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes, y
- IX.** Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director de Unidad Corporativa de Crédito y/o el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.